

## INFORME RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

### PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF

#### CONVOCATORIA N° PAF-TIC-C-005 -2017

**OBJETO: CONTRATAR EL DISEÑO, ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE “MENTALIDAD Y CULTURA” QUE INCLUYA COMPONENTES DE COMUNICACIÓN, MASIFICACIÓN Y APROPIACIÓN TIC CON EL OBJETIVO DE TRANSFORMAR PERCEPCIONES DE LOS EMPRESARIOS MIPYME, SUS PROVEEDORES Y SUS CLIENTES, CON RELACIÓN AL USO DE TECNOLOGÍA PARA LA PRODUCTIVIDAD.**

De conformidad con lo establecido en el numeral “1.29. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación publicado el día seis (6) de junio de dos mil diecisiete (2017), hasta el día ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017).

La Entidad procedió a publicar el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes el día nueve (9) de Junio de 2017, en el cual se incluyeron únicamente las observaciones presentadas por la FUNDACIÓN INTERNACIONAL DE PEDAGOGÍA CONCEPTUAL ALBERTO MERANI, sin embargo, se pudo constatar que al correo establecido para la presente convocatoria [conveniointic@findeter.gov.co](mailto:conveniointic@findeter.gov.co), se habían recibido observaciones que fueron presentadas durante el plazo previsto para la presentación de observaciones a dicho informe, las cuáles no pudieron evidenciarse, debido a fallas en la red corporativa, que afectaron la recepción de correos durante la tarde del día jueves ocho (8) de Junio de 2017. No obstante lo anterior, a través del presente informe se procede a dar respuesta en los siguientes términos.

#### **1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO recibida por correo electrónico el día 8 de junio de 2017; las cuales se transcriben así:**

##### **REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

1. En el numeral 3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, de los términos de referencia de la convocatoria se especifica que:

“Se verificará que el proponente acredite experiencia específica, con la ejecución MÍNIMO TRES (3) y MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS Y/O PROYECTOS ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto estimado expresado en SMMLV, los cuales deberán haberse suscrito dentro de los últimos ocho (8) años contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria, con el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a UNA (1) vez el valor del Presupuesto Estimado – PE, expresado en SMMLV.
- b) Los Contratos aportados deben acreditar en su objeto y/o alcance como mínimo las siguientes actividades:

1. *Campañas de sensibilización: El proponente debe certificar su experiencia habilitante presentando como mínimo dos (2) contratos y/o proyectos ejecutados, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño o desarrollo de campañas de sensibilización sobre uso de tecnología y/o desarrollo empresarial.*
2. *Estrategias de comunicación masiva: El proponente debe certificar su experiencia habilitante presentando como mínimo dos (2) contratos y/o proyectos ejecutados, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño y/o el desarrollo de Estrategias de comunicaciones.*
3. *Innovación: El proponente debe certificar su experiencia habilitante presentando como mínimo tres (3) contratos y/o proyectos ejecutados, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan el desarrollo de procesos de o para la Innovación”.*

Se revisaron los documentos de Subsancibilidad aportados por el proponente, se concluye que:

a) *En relación a la orden de compra No. 14387 del banco Davivienda, no se evidenció campaña de sensibilización sobre uso de tecnología y/o desarrollo empresarial, toda vez que tal como la certificación expedida por el banco Davivienda a folio 203 de la propuesta original lo evidencia, el objeto de estos diplomados era desarrollar la Dimensión Humana de los empleados del banco con el fin de mejorar los resultados comerciales de la empresa, mas no las capacidades individuales de los empleados para promover el desarrollo empresarial del país.*

#### RESPUESTA:

*En relación con la observación de la orden de compra No. 14387 del banco Davivienda, es muy importante señalar que dentro de los términos de referencia entregados por FINDETER, en ningún caso se especifica el “desarrollo empresarial del país”. En este orden de idea, los términos de referencia en el numeral 3.1.3.1, punto 1 dice: “Campañas de sensibilización: El proponente debe certificar su experiencia habilitante presentando como mínimo dos (2) contratos y/o proyectos ejecutados, cuyo objeto, alcance u obligaciones comprendan o incluyan el diseño o desarrollo de campañas de sensibilización sobre uso de tecnología y/o desarrollo empresarial”. La Universidad del Rosario en este caso, realizó un trabajo de fortalecimiento de capacidades, desarrollo humano, negociación y ventas, lo que conllevó a demostrar que todos estos elementos en la formación de una empresa generan beneficios particulares y adicionalmente desarrollo empresarial. Este desarrollo empresarial de la misma forma, crea beneficios para el país, representados en mejor servicio y por ende ingresos que llevan al fortalecimiento y crecimiento del país. Igualmente, es muy importante aclarar que este tipo de contratos realizados por parte de la Universidad, buscan generar un alto impacto en términos de conocimiento, lo que implica que sin decirlo literalmente, se generaron campañas de comunicación masiva al interior de la organización, produciendo en los empleados, mejoramiento continuo en pro de la búsqueda para el cumplimiento de las metas que hayan sido establecidas por la Presidencia del banco.*

#### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

La Entidad frente a las observaciones presentadas, se permite informar lo siguiente:

#### SENSIBILIZACIÓN:

Basado en los Términos de Referencia, efectivamente no se utiliza la palabra de “del país”. Se hace referencia a ello, teniendo en cuenta que el lugar de ejecución del objeto de este contrato es Colombia.

El objeto de contrato, según la certificación expedida por el banco Davivienda, no buscaba crear una cultura de desarrollo empresarial en los participantes, debido a la naturaleza y posición del público sensibilizado en la empresa. Efectivamente se fortalecieron las capacidades de empleados, pero no se puede considerar que con los buenos resultados de esta estrategia, el público impactado fuera a generar desarrollo empresarial.

#### COMUNICACIÓN:

De acuerdo con la respuesta del proponente, donde se menciona que efectivamente “no se dice literalmente que se generaron campañas de comunicación masiva al interior de la entidad”, se concluye:

Que al no decirlo literalmente, se exploran las evidencias de acuerdo con el objeto y las obligaciones del contrato y se encuentra que no aplica como campañas de comunicación masiva, porque ni el tipo de público ni los medios utilizados se pueden tipificar dentro de la palabra “masivos”. Las Estrategias de comunicación masiva incluyen tanto el uso de medios de comunicación masivos como la prensa, radio y/o televisión, como llegar a un público o masa de personas que debe ser heterogénea, grande y anónima en la mayoría de los casos.

Así mismo, el concepto de “Estrategias de comunicación masivas al interior de la organización” puede considerarse contradictorio ya que las estrategias de comunicación internas se desarrollan dentro de una organización y las masivas, exploran públicos mucho más extensos y superan los límites de una institución. Se evidencian acciones de comunicación, pero no se podría asegurar que tienen la característica de masivas por los argumentos anteriormente expuestos.

***b)** El contrato No. 065-2009 celebrado con el Fondo rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores no cumplen con las acreditaciones solicitadas para:- Estrategias de comunicación masiva porque el público al que estaba dirigido era focalizado al interior de una entidad y tampoco se utilizó medios masivos de comunicación.- Campañas de sensibilización porque como el objeto del contrato lo indica, se diseñó un programa de formación y sus respectivos contenidos, pero no se llevó a cabo un proceso de sensibilización directo con usuarios finales donde se pudiera evidenciar campañas de sensibilización sobre uso de tecnología y/o desarrollo empresarial.*

#### RESPUESTA:

*Basado en el Contrato No. 065-2009 con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, es de total importancia aclarar que el objeto de este fue establecido para capacitar a los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores, que son cerca de 1.000 funcionarios, con cursos de formación virtual, lo que evidencia que en primer lugar se generan estrategias de comunicación masiva, porque poder llegar a este total de funcionarios, necesitó de ésta para poder cumplir con el objetivo. De igual forma, como se mencionó en el informe de subsanabilidad presentado por la Universidad del Rosario el pasado viernes 2 de junio, la utilización de herramientas virtuales para el desarrollo de los cursos y de videoconferencias, implican sensibilización a los funcionarios al uso de la tecnología. El mismo hecho de ser este un diplomado virtual, genera una realidad basada en tecnología, apropiarse de ella y utilizarla para el mejoramiento de “La cultura como herramienta de política exterior”.*

#### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

##### ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN MASIVAS:

De acuerdo con la respuesta del proponente, se identifica que no aplica como campañas de comunicación masivas, porque el tipo de público ni los medios utilizados se pueden tipificar dentro de la palabra “masivos”. Las Estrategias de comunicación masiva incluyen tanto el uso de medios de comunicación masivos como la prensa, radio y/o televisión, como llegar a un público o masa de personas que debe ser heterogénea, grande y anónima en la mayoría de los casos.

Aunque como lo afirma el proponente en su respuesta a las observaciones, se evidencian acciones de comunicación “... para poder llegar a este total de funcionarios, necesitó de ésta (comunicación masiva) para

poder cumplir el objetivo”, no se podrían asegurar que éstas tienen la característica de masivas por los argumentos anteriormente expuestos. Se evidencia que el público de esta estrategia es interno de una entidad.

#### SENSIBILIZACIÓN:

De acuerdo con el objeto y las obligaciones del contrato No. 065-2009 celebrado con el Fondo rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, la fase II del diplomado “La cultura como herramienta de la política exterior, no se evidencia relación con sensibilización sobre el uso de tecnología y/o desarrollo empresarial.

Según el apartado justificatorio del contrato en el numeral 3. asegura que la Dirección de Asuntos Culturales identificó la necesidad de brindar herramientas teóricas y prácticas a los funcionarios encargados de la programación cultural y académica en las misiones diplomáticas de Colombia. El diplomado busca cubrir esta necesidad y la misma, no tienen relación directa con uso de tecnología y/o desarrollo empresarial.

*c) El contrato No. 063 de 2013 celebrado con el Fondo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, no evidenció desarrollo de campañas de sensibilización porque el objetivo de los procesos de acompañamiento no era el desarrollo empresarial de los empleados del ministerio, sino fortalecer el trabajo en equipo en el sector público de forma innovadora.*

#### RESPUESTA:

*Es importante resaltar, que el fortalecimiento del Modelo Integrado de Gestión hace parte de un desarrollo empresarial, debido a que estos modelos replican de forma directa en los procesos y procedimientos establecidos y producen beneficios a las organizaciones. Si esto no es una muestra de desarrollo empresarial, no encontramos una mejor definición para eso. De la misma forma, dentro de las obligaciones del contratista, en el numeral 1, se “Realizó la capacitación en modalidad de seminario en el fortalecimiento del liderazgo, para líderes que generen espacios conversacionales amplios y promuevan la creatividad e innovación en sus equipos primarios para 230 funcionarios del Ministerio TIC distribuidos en los diferentes grupos primarios, con una intensidad horaria de 6 horas por Grupo Comité Primario, distribuidas en dos sesiones por grupo, de 3 horas cada una”. Este aparte de las obligaciones, presenta claramente el trabajo mancomunado realizado para generar el desarrollo empresarial.*

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

#### SENSIBILIZACIÓN:

El Objeto del contrato 693 de 2013, evidencia la capacitación a los funcionarios del Ministerio TIC en dos temas: Seminario para el fortalecimiento del liderazgo con énfasis en innovación y creatividad, y 2) taller práctico para la conceptualización y seguimiento de las variables definidas para la cultura organizacional del Ministerio, que contribuya al fortalecimiento del Modelo Integrado de Gestión.

Se aclara al COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO que para el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones el Modelo Integrado de Gestión, MIG, es el instrumento gerencial que promoverá el fortalecimiento de la gestión institucional del Ministerio TIC, a través del cumplimiento de las políticas de desarrollo administrativo y los mecanismos de monitoreo y evaluación, que permitan la toma de decisiones oportunas en favor del cumplimiento de los objetivos propuestos. Su implementación permitirá cumplir integralmente los requisitos establecidos por las normas y políticas vigentes que en materia de desempeño institucional promueve el Estado.

Mientras que el Desarrollo Empresarial es un proceso por medio del cual el empresario y su personal adquieren o fortalecen habilidades y destrezas, por el cual favorecen el manejo eficiente y fuerte de los recursos de su

empresa, la innovación de productos y procesos, de tal manera, que coadyuve al crecimiento sostenible de la empresa. Para una mejor finanza y recurso en la empresa.

Siendo así las cosas, se ratifica lo publicado el día 6 de junio de 2017 en el Informe de Verificación de Requisitos habilitantes.

*d) El contrato No. 291 -2010 celebrado con el Ministerio de Defensa Nacional si evidenció campañas de sensibilización, pero no estrategias de comunicación masiva porque el público al que estaba dirigido era focalizado al interior de una entidad y tampoco se utilizó medios masivos de comunicación.*

**RESPUESTA:**

*El Ministerio de Defensa es una entidad que cuenta con más de 10.000 funcionarios, lo que implica que la promoción de la cultura innovadora involucró la realización de estrategias de comunicación masivas a nivel interno, para que estas fueran conocidas y se alienaran con los objetivos del ministerio. El desarrollo y adecuación de metodologías y procesos de gestión tecnológica, en donde se debían consolidar las capacidades de dirección y gestión estratégica en algunas áreas específicas del ministerio, fueron de alto impacto para la entidad, generando mejoramiento en los procesos y logrando aplicar el diseño de un modelo conceptual de gestión tecnológica. Esto puede ser revisado en la cláusula séptima, literal A, en los numerales 1 al 7. Es importante aclarar que si la actividad no está descrita como se busca, puede observarse con total cautela el fondo que tienen las actividades realizadas y el impacto que estas tuvieron en el desarrollo de un buen proceso.*

## **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN**

### **COMUNICACIÓN**

De acuerdo con la respuesta del proponente, se identifica que no aplica como campañas de comunicación porque el tipo de público ni los medios utilizados se pueden tipificar dentro de la palabra “masivos”. Las Estrategias de comunicación masiva incluyen tanto el uso de medios de comunicación masivos como la prensa, radio y/o televisión, como llegar a un público o masa de personas que debe ser heterogénea, grande y anónima en la mayoría de los casos.

De esta manera, el concepto de “Estrategias de comunicación masivas a nivel interno” puede considerarse contradictorio ya que las estrategias de comunicación internas se desarrollan dentro de una organización y las masivas, exploran públicos mucho más extensos y superan los límites de una institución.

Se evidencian acciones de comunicación, pero no se podría asegurar que tienen la característica de masivas por los argumentos anteriormente expuestos.

*e) El contrato No PS-118109 celebrado con CINTEL no evidenció estrategias de comunicación masiva dentro de las responsabilidades contractuales descritas en los documentos aportados.*

**RESPUESTA:**

*De acuerdo a lo que se evidencia en la cláusula primera del Contrato No. PS-118-09 celebrado con CINTEL en los numerales 1, 2, 3 y 4, la Universidad del Rosario tuvo que realizar una convocatoria a todas las Instituciones de Educación Superior (IES) para que participaran en cada uno de los talleres de acuerdo con los perfiles de los equipos de trabajo, las necesidades y el alcance de las mismas. Esto evidencia, que tuvo que desarrollarse una estrategia de comunicación masiva para que el total de las IES de Colombia asistieran y se cumpliera con los objetivos establecidos en términos de formación. Probablemente no se establece dentro de las actividades, pero si se evidencia el desarrollo de estrategias de comunicación.*



## RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

De acuerdo con la respuesta del proponente, “probablemente” no se establece dentro del objeto ni las actividades del contrato Campañas de comunicación masiva. Se hizo la verificación y efectivamente, no se establece el diseño o ejecución de estrategias de comunicación masiva, en los numerales 1,2,3 y 4, del objeto ni en las obligaciones del contratista en el mismo.

Por lo anterior, no se acogen las observaciones presentadas por el COLEGIO MAYOR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, y por tanto SE RATIFICA el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día seis (6) de Junio de 2017.

## **2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE CONSORCIO MENTALIDAD Y CULTURA 2017 recibida por correo electrónico el día 8 de junio de 2017; las cuales se transcriben así:**

*Comedidamente nos permitimos realizar la siguiente observación, aclaraciones y subsanaciones, de nuestra propuesta, pertinentes de acuerdo al informe preliminar de evaluación publicado:*

*En el informe de evaluación indican en la página 47, se relaciona la observación de subsanación de la experiencia de la firma, de la siguiente manera:*

*“El proponente presentó documentos para subsanar cambiando un contrato suministrado en el formato de experiencia para calificar la oferta, al formato de experiencia habilitante. En la Nota 2 del Formato 3, contenida en los Términos de Referencia de la presente convocatoria, se aclara: " Nota 2: El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos habilitación de experiencia. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.”*

*Ahora al tener en cuenta la aclaración que se envió a Findeter, sobre la experiencia aportada por el consorcio en la propuesta, se evidencia lo siguiente:*

**“RESPUESTA:**

*Debido a un error involuntario por parte del consorcio queremos aclarar a la Entidad, y teniendo en cuenta que como se establece en la página 64 de los términos de referencia que:*

*“En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida, ya que no serán tenidos en cuenta, de estos solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera.”*

*Procedemos a aclarar a la Entidad las experiencias a tener en cuenta como específica y puntuable:.....*

*....De acuerdo a lo anterior, se evidencia que el consorcio no está realizando cambios o reemplazos de los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, dado que en primera instancia no se están presentando contratos o proyectos que no se encontraban dentro de la propuesta y en segunda instancia se evidencia que todas las certificaciones y/o contratos ejecutados para acreditar las experiencias solicitadas se encuentran dentro de la propuesta inicial presentada, lo que el consorcio está realizando es una aclaración del orden de los contratos que hacen parte tanto de la experiencia habilitante como de la experiencia puntuable, y acogiéndonos a lo estipulado en la página 64 de los términos de referencia que indica.....*

Solicitud:

Según con los argumentos anteriormente expresados, de manera respetuosa solicitamos a FINDETER habilitar nuestra propuesta, dado que no se está incluyendo algún documento que evidencie experiencia nueva a la incluida en la propuesta inicialmente presentada el pasado 23 de mayo, sino al contrario, el Consorcio está realizando una aclaración del orden a tener en cuenta tanto de experiencia habilitante como la experiencia puntuable entregada en los diferentes folios de la propuesta inicialmente presentada, como se puede evidenciar a continuación en los siguientes cuadros. Al mismo tiempo, a través del presente comunicado remitimos nuevamente los formatos relacionados con la experiencia habilitante y la experiencia puntuable de acuerdo con la aclaración que se está llevando a cabo, donde se puede evidenciar el reordenamiento de los contratos a tener en cuenta para una y otra experiencia conforme con nuestra aclaración.

## RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

No se acoge la solicitud del proponente toda vez que los términos de referencia especifican claramente que no se podrán cambiar o reemplazar contratos registrados en el formato 3; y la solicitud presentada pretende cambiar un contrato registrado en el formato para Habilitar la oferta por otro contrato registrado en el formato para Calificar la oferta.

En la Nota 2 de dicho Formato 3 se especifica:

“El presente formulario se debe acompañar de las correspondientes certificaciones de experiencia o de los documentos establecidos en las alternativas de acreditación con los que se pretende cumplir los requisitos **habilitación de experiencia**. En ningún caso el proponente podrá cambiar o reemplazar los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia requerida, ya que no serán tenidos en cuenta. Únicamente podrá subsanarse la información referente a los documentos inicialmente presentados, de los cuales solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados cuando la entidad así lo requiera”.

Por lo anterior, no se acogen las observaciones presentadas por el CONSORCIO MENTALIDAD Y CULTURA 2017, y por tanto SE RATIFICA el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día seis (6) de Junio de 2017.

### 3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE UNION TEMPORAL MENTALIDAD Y CULTURA 2017 recibida por correo electrónico el día 8 de junio de 2017; las cuales se transcriben así:

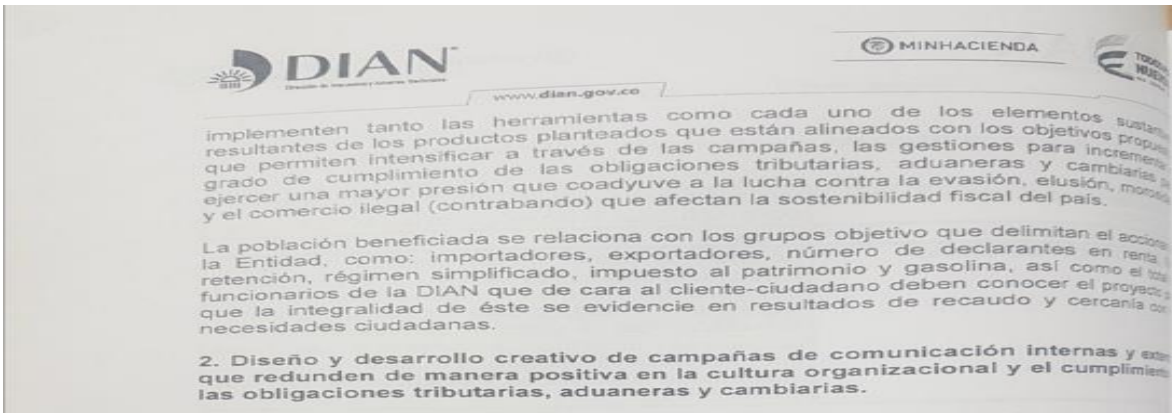
**OBSERVACIÓN:**

**SOBRE LA PROPUESTA DE LA FIRMA OPTIMA TM S.A.S**

*Observaciones de Carácter Técnico*

*No se evidencia el cumplimiento de lo estipulado en los términos de referencia en tanto ni el contrato DIAN ni el contrato Superintendencia de Industria y Comercio permite verificar claramente las actividades de campañas de sensibilización así:*

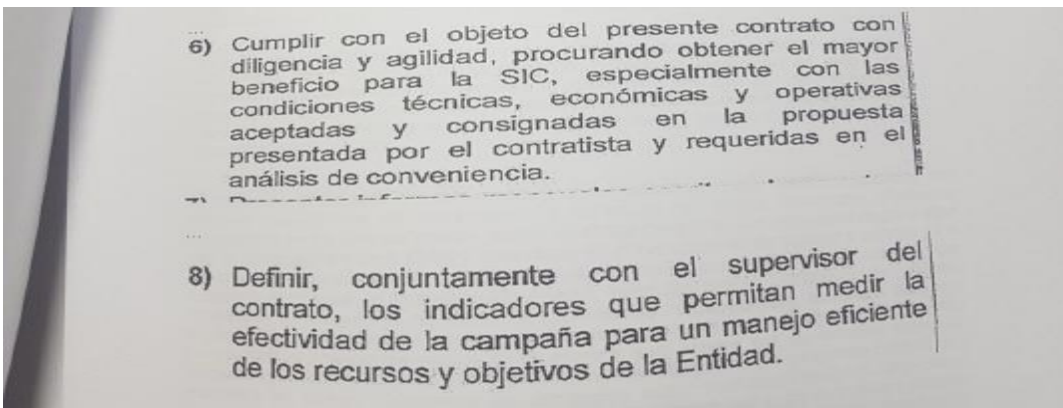
*De folio 34 a folio 39 se presenta anexo técnico y en el mismo no se encuentran estipuladas claramente las actividades “diseño o desarrollo de campañas de sensibilización sobre uso de tecnología y/o desarrollo empresarial”. La actividad que el oferente describe en el documento de subsanación para que sea validado corresponde a estrategias de comunicación masiva:*



Por lo cual y ante la falta de evidencia clara del cumplimiento en donde se haga mención tácita de la actividad de sensibilización solicitamos al comité evaluador calificar como NO CUMPLE esta experiencia, toda vez que la evaluación se debe realizar objetivamente y si se presta para diversas interpretaciones se trataría de una evaluación subjetiva que iría en contravía de la normatividad legal en materia de Contratación.

Así mismo, NO es cierto que frente al ítem de Innovación el desarrollo del presente contrato ejecute o evidencie dichas actividades, nuevamente evidenciamos que el comité evaluador interpreta de manera errónea el desarrollo de una actividad creativa "porque toman un concepto de un blog creatívación ????" como un indicador de innovación, evaluando subjetivamente, favoreciendo la calificación de la firma en mención.

2. Caso similar al anterior ocurre con la certificación aportada por la firma en folios 6 y 7 de documento de subsanación del oferente en discusión, toda vez que esperan que la entidad haga valer experiencia de sensibilización en actividades tales como:



Se evidencia que la entidad está interpretando la actividad que corresponde es a divulgación "Conceptualizar, crear, diseñar, desarrollar, producir y difundir las campañas de comunicación de oferta institucional de la SIC" como actividades asociadas a campañas de sensibilización sobre uso de tecnologías y/o desarrollo empresarial. Generando así una evaluación subjetiva, toda vez que la misma evidencia un NO CUMPLIMIENTO de lo estipulado en los términos de referencia claro y convincente.

## RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN



Teniendo en cuenta que el fundamento de la observación presentada es similar a la que fue presentada por la FUNDACIÓN ALBERTO MERANI, favor remitirse a las respuestas dadas en el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, en LA SEGUNDA OBSERVACIÓN: SOBRE LA PROPUESTA DE OPTIMA TM SAS, publicado el pasado 9 de junio de 2017 en la página web de la convocatoria.

**OBSERVACIÓN:  
SOBRE LA PROPUESTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA**

*Experiencia Habilitante*

*Encontramos que no cumple con la misma en tanto la información aportada para sustentar las actividades descritas en el ítem 3.1.3.1. Experiencia específica del proponente no permiten confirmar la información así:*

*De folios 44 a 60 se presenta contrato Fiduciaria Bogotá, no se encuentra el documento o folio dentro de lo aportado en el que la entidad verificó el cumplimiento de las actividades “campañas de sensibilización, estrategias de comunicación masiva y/o innovación”, no se puede interpretar que lo descrito en el anexo se cumpla siempre que el contrato no acompañe una descripción clara de este ítem.*

*De folios 175 a 199 se presenta contrato Fiduciaria Bogotá, no se encuentra el documento o folio dentro de lo aportado en el que la entidad verificó el cumplimiento de las actividades “campañas de sensibilización, estrategias de comunicación masiva y/o innovación”, no se puede interpretar que lo descrito en el anexo se cumpla siempre que el contrato no acompañe una descripción clara de este ítem.*

*Frente a la Experiencia Adicional para Puntaje*

*De folio 242 a 253 se presenta contrato Fiduciaria Bogotá, no se presenta documento acta de liquidación (el mismo no puede ser subsanado tratándose de ser objeto de puntaje) y tampoco se encuentra el documento o folio dentro del contrato en el que la entidad verificó el cumplimiento de las actividades “campañas de sensibilización, estrategias de comunicación masiva y/o innovación”, no se puede interpretar que lo descrito en el anexo se cumpla siempre que el contrato no acompañe una descripción clara de este ítem.*

*Las certificaciones aportadas en folio 252 y 253 no se pueden tener en cuenta, toda vez que no son expedidas por la entidad competente para ello.*

*De folio 254 a folio 265 Contrato de fundación de la mujer no acompaña acta de terminación o liquidación, el mismo no puede ser subsanado por ser objeto de puntaje.*

*De folio 283 a 320 no aporta acta de liquidación, por lo que no puede ser tenido en cuenta, pues al no cumplir con lo estipulado en los términos de referencia y tratándose de un requisito puntuable no puede ser subsanado. Así mismo, es de advertir a la entidad que el oferente en mención no aportó la certificación donde claramente estipule que ofrece para puntaje adicional sin que genere costos adicionales para la entidad en los ítems estipulados en numeral 4.1.2. de los términos de referencia.*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN**

Teniendo en cuenta que el fundamento de la observación presentada es similar a la que fue presentada por la FUNDACIÓN ALBERTO MERANI, favor remitirse a las respuestas dadas en el INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, en LA TERCERA OBSERVACIÓN: SOBRE LA PROPUESTA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA, publicado el pasado 9 de junio de 2017 en la página web de la convocatoria.

En cuanto a la experiencia adicional para puntaje se le aclara a la UNION TEMPORAL MENTALIDAD Y CULTURA 2017, que la presente convocatoria se encuentra en la etapa procesal de Verificación de Requisitos

Habilitantes, así las cosas, y una vez se determine mediante Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes, quienes se encuentran habilitados, será respecto de aquellos a los que el Comité Evaluador aplique los criterios de evaluación y calificación de las ofertas, contenidos en el Subcapítulo IV de los Términos de Referencia, por consiguiente, dicha verificación se efectuará en la etapa procesal correspondiente, el cual producirá un Informe de Evaluación, teniendo la oportunidad para presentar observaciones sobre dicho informe en el plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.

En consecuencia, se RATIFICA el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes respecto a los proponentes OPTIMA TM S.A.S. y la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BUCARAMANGA, publicado el pasado seis (6) de Junio de 2017, en la página web de la convocatoria.

Para constancia, se expide a los diecisiete (14) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF.**